

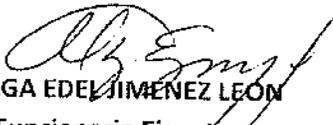
**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°039 de 30/07/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 199 de 2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la empresa **RAPI TIENDA NAVAL MAR DIEZ** Con NIT: **3.885.823**, teniendo en cuenta que las correspondencias enviadas anteriormente a este deudor a la dirección: barrio Bocagrande. Base Naval en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, han sido devueltas por la causal: "Desconocido", como consta en la guía número: RN422256445CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la empresa **RAPI TIENDA NAVAL MAR DIEZ** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la empresa **RAPI TIENDA NAVAL MAR DIEZ** de la Resolución N°039 de 30/07/2018, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa RAPI TIENDA NAVAL MAR DIEZ, NIT: 3.885.823, por un capital de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$171.628), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la empresa RAPI TIENDA NAVAL MAR DIEZ, NIT: 3.885.823, expediente radicado con el N°199-09. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 69 del CPACA y 565 y siguientes del E.T.N, y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 30 de julio de 2018 OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo"**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy nueve (09) de octubre de 2018 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2018 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.